

2020-052

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DEFINICIÓN ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA
TERMINAL DE PASAJEROS DEL PUERTO DE ALGECIRAS.**

Tipo de Contrato: Servicio

Procedimiento: Abierto

Valor Estimado: 425.000,00 €

Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido: 425.000,00 €

Fecha del informe de necesidad: 12 de junio de 2020

Fecha de aprobación del expediente: 9 de julio de 2020

Anuncio licitación PLACE: 12 de agosto de 2020

En Algeciras, siendo las 12:00 horas, del día 4 de junio de 2021, en el Salón de Actos de esta Autoridad Portuaria, se reúne la Mesa de Contratación constituida para el procedimiento de licitación de referencia, compuesta por:

Presidente de la Mesa:.....	D. José Luis HORMAECHEA ESCÓS Director General
Vocal de la Mesa:.....	D. Juan José AGUILAR PACHECO Jefe División de Operaciones e Intermodalidad
Vocal Económico de la Mesa:.....	D. Santiago POSADA RODRÍGUEZ Jefe de Unidad Económico-Financiera
Vocal Jurídico de la Mesa:.....	D. Antonino IGLESIAS GALLEGO Jefe de División de Servicios Jurídicos
Secretaria de la Mesa:.....	D ^a . Enma CRUZ MATA Responsable de Servicios Jurídicos

Visto el Expediente Administrativo de Contratación referenciado en el encabezado, la Mesa de Contratación, eleva al Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras la propuesta de adjudicación que más adelante se recoge, de acuerdo con,

Avda.de la Hispanidad, 2 | 11207 Algeciras - España | Tel. (34) 956 585 400 | Fax: (34) 956 585 445 | apba@apba.es | www.apba.es

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS

CSV : GEN-698c-0cbe-e457-6ec1-c271-d08d-0b26-a8c1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





RESULTANDO Que por el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras se emitió el correspondiente informe motivando la necesidad de realizar la contratación anteriormente detallada por esta Autoridad Portuaria y posteriormente se aprobó el expediente del contrato de referencia, en las fechas indicadas en el encabezado.

RESULTANDO Que la licitación se ha tramitado empleando medios electrónicos por el procedimiento abierto, con arreglo a un planteamiento que atiende a la mejor relación calidad-precio, quedando sometida la tramitación del mismo a las disposiciones pertinentes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en adelante LCSP, así como lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Particulares que han regido la presente licitación.

La licitación fue convocada en el perfil de contratante de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la fecha que consta en el encabezado, de conformidad con lo previsto en los arts. 63, 135 y 347 de la LCSP.

RESULTANDO Que en tiempo y forma fueron presentadas las siguientes ofertas:

1. Idom Consulting Engineering Architecture, S.A.U.
2. HaskoningDHV Nederland B.V.
3. Técnica y Proyectos, S.A.
4. Airia Ingeniería y Servicios, S.A. y Teirlog Ingeniería, S.A. en UTE.
5. Ayesa Ingeniería Y Arquitectura, S.A.U. y MC Valnera, S.L. en UTE.
6. Aertec Solutions, S.L. y Estudio 7 Soluciones Integrales, S.L. en UTE.
7. Sener Ingeniería y Sistemas, S.A.
8. Projects Worldwide SB4, S.L.
9. Gesnaer Consulting, SLNE.
10. Bermello Ajamil & Partners, Inc. y Estrada Port Consulting S.L. en UTE.
11. Crowe Advisory S.P., S.L. y Tyrrell Shipping Consultants S.L. en UTE.

RESULTANDO Que en cumplimiento de lo dispuesto en la condición 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación procedió a la apertura electrónica y calificación de la documentación administrativa presentada por las licitadoras (Sobre A), determinando que la documentación presentada es correcta.

RESULTANDO Que con fecha 15 de diciembre de 2020 se reunió la Mesa de Contratación para la apertura electrónica de los sobres B– CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR-CC1–, todo ello presentado de acuerdo con lo previsto en la Condición 28 del Pliego, trasladando el contenido de los mismos a la Comisión Técnica nombrada al efecto, quedando pendiente la apertura de los sobres C – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS–, hasta que se procediera a la emisión por parte de la Comisión Técnica del preceptivo informe de valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor.

RESULTANDO Que con fecha 31 de marzo de 2021, la Comisión Técnica finalizó su informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor –CC1–, siendo presentado a la Mesa de Contratación en esa misma fecha, con anterioridad a la apertura de sobres C – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS –CC2–, el cual consta en el expediente administrativo de contratación, formando parte del mismo.





RESULTANDO Que con fecha 9 de abril de 2021, tras la entrega a la Mesa de Contratación del informe técnico, se procedió, previa convocatoria y en acto no público, a la lectura de la valoración de los criterios sometidos a un juicio de valor entregada por la Comisión Técnica, con el siguiente resultado:

Empresa licitadora	Valoración técnica (CC1)
Idom Consulting Engineering Architecture, S.A.U.	33,53
HaskoningDHV Nederland B.V.	14,10
Técnica y Proyectos, S.A.	14,10
Airia Ingeniería y Servicios, S.A. y Teirlog Ingeniería, S.A. en UTE	33,42
Ayesa Ingeniería Y Arquitectura, S.A.U. y MC Valnera, S.L. en UTE	29,23
Aertec Solutions, S.L. y Estudio 7 Soluciones Integrales, S.L. en UTE	29,73
Sener Ingeniería y Sistemas, S.A.	28,36
Projects Worldwide SB4, S.L.	13,80
Gesnaer Consulting, SLNE.	9,80
Bermello Ajamil & Partners, Inc. y Estrada Port Consulting S.L. en UTE	28,20
Crowe Advisory S.P., S.L. y Tyrrell Shipping Consultants S.L. en UTE	4,50

RESULTANDO Que tras dicha lectura se procedió a la apertura electrónica de los Sobres C – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS - presentados de acuerdo con lo previsto en la condición 29 del Pliego.

Respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas que no corresponde al precio, CC2, se informó resumidamente sobre la documentación que consta en el sobre y/o el dato ofertado en su caso relativos a la organización del personal adscrito al contrato.

A continuación, se dio lectura a las ofertas económicas presentadas por las licitadoras, CRITERIOS C, sobre un presupuesto de licitación, IVA excluido, de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000,00 €):

Empresa licitadora	Proposición Económica
Idom Consulting Engineering Architecture, S.A.U.	357.000,00 €
HaskoningDHV Nederland B.V.	380.000,00 €
Técnica y Proyectos, S.A.	297.000,00 €
Airia Ingeniería y Servicios, S.A. y Teirlog Ingeniería, S.A. en UTE.	304.300,00 €
Ayesa Ingeniería Y Arquitectura, S.A.U. y MC Valnera, S.L. en UTE.	314.500,00 €
Aertec Solutions, S.L. y Estudio 7 Soluciones Integrales, S.L. en UTE.	305.980,00 €
Sener Ingeniería y Sistemas, S.A.	344.000,00 €
Projects Worldwide SB4, S.L.	366.856,00 €





Gesnaer Consulting, SLNE.	297.500,00 €
Bermello Ajamil & Partners, Inc. y Estrada Port Consulting S.L. en UTE.	340.000,00 €
Crowe Advisory S.P., S.L. y Tyrrell Shipping Consultants S.L. en UTE.	344.250,00 €

RESULTANDO Que con fecha 4 de junio de 2021 se ha emitido informe de la Comisión Técnica, elevado a la Mesa de Contratación en la misma fecha, en el que una vez revisada la acreditación documental de los criterios de adjudicación "CC2" CALIDAD TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, se obtienen las siguientes puntuaciones en el conjunto de los criterios cualitativos (Criterios CC1 y CC2):

Empresa licitadora	Valoración CRITERIOS CC1	Valoración CRITERIOS CC2	TOTAL CALIDAD TÉCNICA
Idom Consulting Engineering Architecture, S.A.U.	33,53	11,00	44,53
HaskoningDHV Nederland B.V.	14,10	11,00	25,10*
Técnica y Proyectos, S.A.	14,10	11,00	25,10*
Airia Ingeniería y Servicios, S.A. y Teirlog Ingeniería, S.A. en UTE	33,42	11,00	44,42
Ayesa Ingeniería Y Arquitectura, S.A.U. y MC Valnera, S.L. en UTE	29,23	11,00	40,23
Aertec Solutions, S.L. y Estudio 7 Soluciones Integrales, S.L. en UTE	29,73	11,00	40,73
Sener Ingeniería y Sistemas, S.A.	28,36	11,00	39,36
Projects Worldwide SB4, S.L.	13,80	2,75	16,55*
Gesnaer Consulting, SLNE.	9,80	11,00	20,80*
Bermello Ajamil & Partners, Inc. y Estrada Port Consulting S.L. en UTE	28,20	11,00	39,20
Crowe Advisory S.P., S.L. y Tyrrell Shipping Consultants S.L. en UTE	4,50	0,00	4,50*

(*) No alcanza una VT mayor o igual al 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, por lo tanto se considera una oferta con calidad técnica inaceptable. No serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para determinación de la oferta más ventajosa.

RESULTANDO Que las ofertas de las empresas HaskoningDHV Nederland B.V., Técnica y Proyectos, S.A., Projects Worldwide SB4, S.L., Gesnaer Consulting, SLNE., y la Unión Temporal de Empresas formada por Crowe Advisory S.P., S.L. y Tyrrell Shipping Consultants S.L. se situaron en el intervalo de calidad técnica inaceptable, entendiéndose por tales aquellas ofertas que no alcancen un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos. En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el art. 146.3 segundo párrafo de la LCSP, la condición 31 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato Anexo al mismo, las ofertas económicas de las empresas citadas anteriormente, cuya propuesta técnica no alcanzan la valoración técnica aceptable, se consideraron como no contemplables, no continuando en la siguiente fase de la licitación.





RESULTANDO Que las ofertas de las empresas Airia Ingeniería y Servicios, S.A. y Teirlog Ingeniería, S.A. en UTE, Ayesa Ingeniería Y Arquitectura, S.A.U. y MC Valnera, S.L. en UTE y Aertec Solutions, S.L. y Estudio 7 Soluciones Integrales, S.L. en UTE incurrieron en presunción de anormalidad, por lo que de conformidad con el procedimiento regulado en el art. 149 de la LCSP y la condición 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación les emplazó para que aportara las justificaciones que estimaran pertinentes.

Respecto a la documentación presentada por la Unión Temporal de Empresas formada por Airia Ingeniería y Servicios, S.A. y Teirlog Ingeniería, S.A. y la Unión Temporal de Empresas formada por Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. y MC Valnera, S.L., la Comisión Técnica ha emitido informe de fecha 4 de junio de 2021 que ha sido incorporado al expediente de contratación, en el que se expone que tras analizar la documentación presentada se considera de forma motivada que las licitadoras Airia Ingeniería y Servicios, S.A. y Teirlog Ingeniería, S.A. en UTE y Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. y MC Valnera, S.L. en UTE han justificado técnicamente la presunta anormalidad, por lo que sus ofertas deberían ser aceptadas.

La Unión Temporal de empresas formada por Aertec Solutions, S.L. y Estudio 7 Soluciones Integrales, S.L. presentaron dentro del plazo concedido escrito en el que manifestaban su declinación a presentar la justificación de anormalidad requerida. Por tanto, al no haber presentado ninguna aclaración o documentación que justifique el bajo nivel de precios o costes propuestos, se considera que sus ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

RESULTANDO Que, de acuerdo con el informe de la Comisión Técnica encargada del estudio y de la valoración de las ofertas de fecha 4 de junio de 2021, se relaciona a continuación las ofertas aceptadas con la ponderación de las puntuaciones obtenidas clasificadas en orden de mayor a menor:

Empresa licitadora	Valoración técnica	Valoración económica	Puntuación Global
Airia Ingeniería y Servicios, S.A. y Teirlog Ingeniería, S.A. en UTE	44,42	49,00	93,42
Ayesa Ingeniería Y Arquitectura, S.A.U. y MC Valnera, S.L. en UTE	40,23	47,34	87,57
Idom Consulting Engineering Architecture, S.A.U.	44,53	40,44	84,97
Bermello Ajamil & Partners, Inc. y Estrada Port Consulting S.L. en UTE	39,20	43,20	82,40
Sener Ingeniería y Sistemas, S.A.	39,36	42,55	81,91

CONSIDERANDO Que el expediente administrativo ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, así como lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Particulares que han regido la presente licitación.

Conforme a la Disposición Adicional Octava, apartado 2, de la LCSP, los contratos excluidos de la aplicación de la legislación vigente sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que se celebren en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales por las entidades del sector público que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, se regirán por las disposiciones pertinentes de la citada Ley, sin que les





sean aplicables, en ningún caso, las normas que en esta se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el art. 149 LCSP corresponde al Órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y del informe técnico evacuado al efecto, la decisión de excluir a la empresa incurso en presunción de anormalidad si considera que la oferta no puede ser cumplida, y acordar la adjudicación en favor de la siguiente mejor oferta en el orden de clasificación “[...] Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 [...]”.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el art. 149 LCSP corresponde al Órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y del informe técnico evacuado al efecto, la decisión de aceptar o excluir a la empresa incurso en presunción de anormalidad si considera que su oferta no puede ser cumplida. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, corresponde a la Mesa de Contratación la propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta. Tras ello el órgano de contratación resolverá la adjudicación de forma motivada, notificándolo a los licitadores y procediendo a su publicación en el perfil de contratante del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

CONSIDERANDO Que el Presidente de la Autoridad Portuaria es el Órgano competente para resolver la presente licitación, según los artículos 323.2 de la LCSP y 31.2 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración reconoce el artículo 30.5.ñ) del citado texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Visto cuanto antecede, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, la siguiente

PROPUESTA

1.- Excluir a las empresas HaskoningDHV Nederland B.V., Técnica y Proyectos, S.A., Projects Worldwide SB4, S.L., Gesnaer Consulting, SLNE., y la Unión Temporal de Empresas formada por Crowe Advisory S.P., S.L. y Tyrrell Shipping Consultants S.L. al quedar sus propuestas técnicas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, de conformidad con lo regulado en el en el art. 146.3 segundo párrafo de la LCSP, la condición 31 y el apartado 12 del cuadro de características del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

2.- Excluir a la Unión Temporal de empresas formada por Aertec Solutions, S.L. y Estudio 7 Soluciones Integrales, S.L. de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP y en los Pliegos al no haber





presentado ninguna aclaración o documentación que justifique el bajo nivel de precios o costes propuestos por las licitadoras en el plazo concedido al efecto, considerándose, por lo tanto, que sus ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

3.- Aceptar las ofertas presentadas por la Unión Temporal de Empresas formada por Airia Ingeniería y Servicios, S.A. y Teirlog Ingeniería, S.A y la Unión Temporal de Empresas formada por Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. y MC Valnera, S.L. entendiéndose que, de acuerdo con el informe motivado de la Comisión Técnica, incorporado al presente expediente de contratación, las empresas han justificado la viabilidad de la misma.

4.- Elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación de la contratación referenciada en el encabezado a Unión Temporal de Empresas formada por Airia Ingeniería y Servicios, S.A. y Teirlog Ingeniería, S.A. por un importe, IVA excluido, de TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (304.300,00 €), y un plazo de duración de SEIS (6) MESES y el resto de condiciones técnicas ofertadas y conforme a lo dispuesto en los Pliegos, con requerimiento de la preceptiva documentación para la formalización del contrato, previo a la resolución de adjudicación.

5.- Establecer como prelación siguiente al del adjudicatario, el del resto de las empresas según el orden de puntuación.

Lo que se eleva al Órgano de Contratación para su Resolución.

Y para que así conste, firman este Acta los componentes de la Mesa, en Algeciras, en la fecha y hora indicada en el sello de la firma electrónica.



FIRMANTE(1) : SANTIAGO MARÍA POSADA RODRÍGUEZ | FECHA : 11/06/2021 08:19 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 14/06/2021 12:02

FIRMANTE(2) : ENMA CRUZ MATA | FECHA : 11/06/2021 08:47 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 14/06/2021 12:02

FIRMANTE(3) : JUAN JOSÉ AGUILAR PACHECO | FECHA : 11/06/2021 08:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 14/06/2021 12:02

FIRMANTE(4) : JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS | FECHA : 11/06/2021 09:04 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 14/06/2021 12:02

FIRMANTE(5) : ANTONINO IGLESIAS GALLEGO | FECHA : 14/06/2021 12:02 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 14/06/2021 12:02

CSV : GEN-698c-0cbe-e457-6ec1-c271-d08d-0b26-a8c1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

